

ESTADO No. 050

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de **23** septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	3	17/09/2019	AUTO PARC 631-2019	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FKI-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 227 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanado</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 del Auto PARC-578-18 del 08 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-026-18 del 15 de junio de 2018, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 227 del 05 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. FKI-121, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 227 del 05 de septiembre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA Y ELICI CLEMECIA SANCHEZ DE JIMENEZ	3	17/09/2019	AUTO PARC -632-2019	<p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-403-2019 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalía: correspondientes al I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-403-2019 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 6316, que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 16.584) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2019 y cinco mil pesos (\$ 5.000) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-403-2019 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Informar</b> que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado, el contrato de concesión No. 6316 se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-403-2019 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.5 Informar</b> a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 6316, que una vez consultado el reporte grafico del Catastro Minero Colombiano – CMC - se determina que el área del título minero No.6316, se encuentra Superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - VIJES - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, ÁREA INFORMATIVA SUCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN - FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/201, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-403-2019 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.6 Informar</b> a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 6316, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, con respecto a la solicitud de prórroga.</p>
-----------------------	------	---	---	------------	---------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	4	17/09/2019	AUTO PARC -633-2019	<p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003322 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 02 de mayo de 2020, tomada por la señora Luz Angélica Sánchez Tirado a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° GBL-152, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la titular del contrato de concesión N° GBL-152, que debe tener en cuenta la nueva alinderación para presentar las complementaciones y actualizaciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Informar</b> a la titular del contrato de concesión N° GBL-152, que una vez se suscriba el Otrosí de devolución de área para el contrato de concesión, deberá adelantar los trámites de licenciamiento ambiental ante la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.5 Declarar subsanados</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-463-18 del 10 de mayo de 2018, relacionado con la presentación de las complementaciones y actualizaciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.7 Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-406-2019 del 10 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16674	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	3	17/09/19	AUTO PARC -634-2019	<p><b>2.1 Aprobar</b> el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 395-2019 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumple con los pagos de manera oportuna y por el valor del precio base de liquidación establecida por la UPME,</p>



						<p>para dicho periodo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 395-2019 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16674, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 395-2019 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Respecto</b> al precitado trámite de cesión de derechos, me permito informar que se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 395-2019 del 02 de septiembre de 2019</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SLQ-11181	MUNICIPIO DE SUCRE	2	17/09/2019	AUTO PARC-635-2019	<p><b>2.1 Informar</b> al Municipio de Sucre, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal N° SLQ-11181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-242-2019 del 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDR-101	ARCIVAL S.A.S	3	17/09/2019	AUTO PARC-636-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. CDR-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 248 del 16 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, para que den cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 248 del 16 de septiembre de 2019, al iniciar labores de explotación.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S	3	17/09/2019	AUTO PARC 637-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 20489, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 del 16 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, para que den cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 del 16 de septiembre de 2019, al iniciar labores de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	16	17/09/2019	AUTO PARC 638-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14691, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 14691 que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3 (MT-01), 2.4 (SHM-06), 2.5 (SHM-07), 2.11 (SHM-15), 2.12 (SHM-17) y 2.13 (SHM-26) del Auto PARC-391-19 del 05 de julio de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de aquellas ya informadas mediante el numeral 2.2 ibídem.</p> <p><b>2.3 Declarar subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.8 (SHM-10) y 2.10 (SHM-14) de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019; sin embargo, se recomienda continuar con las labores de mejoramiento del sostenimiento.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, teniendo en cuenta que los trabajadores no cuentan con toda la dotación requerida (Suministrar a todos los trabajadores botas de seguridad y vestimenta con refractivo), motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-</p>

					<p>20. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, teniendo en cuenta que No cuentan con trabajadores capacitados como socorredores mineros, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-27. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-28. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.7 Oficiar</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia respecto a la falta de persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (SHM 28), evidenciada durante el transcurso de la última visita de inspección.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-30. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.9 LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> de actividades en el frente denominado La Gloria Norte de la mina el Tambor, por presentar concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, ordenada en el numeral 2.7 del Auto PAR Cali No. 391 del 05 de julio de 2019, toda vez que, mediante la visita realizada el 22 de agosto de 2019, se evidenciaron concentraciones atmosféricas aptas para el desarrollo de actividades mineras, de conformidad a lo expuesto en los numerales 4 y 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.10 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, el cumplimiento <b>INMEDIATO</b> a las instrucciones técnicas enunciadas Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR- CALI No. 060 del 14 de junio de 2019 y señaladas como No cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.11 Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14691, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 177 del 27 de agosto de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	7	17/09/2019	AUTO PARC 639-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKT-072, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.5 (SHM-17) y 2.6 (SHM-19), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no cuentan con un plan de ventilación implementado, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019, con el código SHM-29. En</p>

					<p>consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no cuentan con un plan de sostenimiento implementado, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019 con el código SHM-30. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, para que den total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 178 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S.	6	17/09/2019	AUTO PARC 640-2019	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DER-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanados</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-1170-18 del 15 de noviembre de 2018, referentes a implementar un plan de ventilación por deficiencia de oxígeno (SHM-11) y estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (SHM-27), de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-1170-18 del 18 de noviembre de 2018, referente a implementar un plan de ventilación, teniendo en cuenta que realizado el monitoreo de las condiciones atmosféricas en la mina la Guevona se observó altas concentraciones de dióxido de carbono superando valores límite permisibles (SHM-10), tal como se enuncia en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019 y se reitera en su numeral 6, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que no se evidencia plan de transporte para la mina el Palmar, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-15 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, teniendo en cuenta que se encontró presencia de gases contaminantes por fuera de los límites permisibles en la Entrada Nivel 6, Inclinado auxiliar Nivel 6, Nivel 5 abscisa 280, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el</p>
-----------------------	---------	-------------------	---	------------	--------------------	---

					<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, teniendo en cuenta que Se evidencio polvo en suspensión en el nivel 6, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-13 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.7 MANTENER LA SUSPENSIÓN</b> realizada en la visita anterior en el nivel 5 frente guevona presenta concentraciones de CO2 por encima de los VLP y <b>ORDENAR LA SUSPENSIÓN</b> total de trabajos en el nivel 6, por las concentraciones de CH4 por encima de los límites permisibles, hasta tanto se garantice la atmosfera de trabajo segura, para realizar las labores mineras por parte del personal, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 197 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ÁNDES S.A – CARBOANDES S.A	5	17/09/2019	AUTO PARC 641-2019	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 225 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------------	--	---	------------	--------------------	---

(\*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez



